



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

En la ciudad de Monterrey, capital del Estado de Nuevo León, siendo las **13:00-trece horas del día 17-diecisiete de mayo 2016-dos mil dieciséis** los C.C. Magistrados se reúnen en el recinto oficial ubicado en la calle Liendo números 602 y 604 esquina con Matamoros en la Colonia Obispado de esta ciudad, a fin de efectuar una **Sesión Extraordinaria de Pleno** de dicho cuerpo colegiado, a la que fueron citados en su oportunidad y al efecto, se da inicio a la referida sesión, con la asistencia del C. Secretario General de Acuerdos, Licenciado Rafael Ordóñez Vera, quien da fe de la misma, a fin de tratar y desahogar el siguiente:

Se da inicio a la Sesión de Pleno que es de carácter Extraordinaria, y hace uso de la palabra el C. Magistrado Presidente, Licenciado **MANUEL GERARDO AYALA GARZA**, quien da la más cordial bienvenida a los asistentes a la misma y procede a instruir al Secretario General de Acuerdos de este H. Tribunal, Licenciado RAFAEL ORDÓÑEZ VERA, para que dé lectura al Orden del Día de esta Sesión, por lo que este último expone el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

ÚNICO.-

EXPEDIENTE: POS-002/2016.

PROCEDIMIENTO:

PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR.

AUTORIDAD SUBSTANCIADORA:

DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN.

DENUNCIANTE:

EL CIUDADANO VÍCTOR DAVID GUERRERO RESÉNDIZ.

DENUNCIADOS:

LA CIUDADANA AMPARO LILIA OLIVARES CASTAÑEDA EN SU CÁRACTER DE SÍNDICO SEGUNDA DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN; EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN Y EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

MAGISTRADO PONENTE:

LIC. CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA.

Se procede al desahogo del **único punto del orden del día relativo al procedimiento ordinario sancionador número 002 del año 2016**, el Magistrado Licenciado **CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA**, a cuya ponencia fue previamente turnado el asunto para su estudio y formulación del proyecto de resolución, instruyendo al Secretario proyectista, **Licenciado RAFAEL DAVID SANTANA CORTE**, para que de manera sintética proceda a exponer las consideraciones y preceptos jurídicos en que se funda el proyecto del asunto listado, y que sirvieron de base para dictaminar el medio impugnativo que se falla.

Una vez que fueron expuestas tales consideraciones, toma la palabra el Magistrado Presidente Licenciado **MANUEL GERARDO AYALA GARZA**, quien solicitó al Secretario Relator diera lectura a los puntos resolutivos propuestos en el asunto, en seguida, se sometió a la consideración del Pleno el proyecto en estudio, a fin de que, en su caso, se realicen observaciones al mismo; toda vez que no queda pendiente de



discutir el proyecto propuesto por el Magistrado Licenciado **CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA**, se propone el mismo a la votación del Pleno, para lo cual el Magistrado Presidente instruye al C. Secretario General de Acuerdos a fin de recabar el voto de cada uno de los Magistrados que lo integran, respecto del asunto; en consecuencia procede a preguntarse a cada uno de los Magistrados el sentido de su voto, y ellos lo particularizan en los siguientes términos: el C. Magistrado Presidente Licenciado MANUEL GERARDO AYALA GARZA, su respuesta: **A FAVOR DEL PROYECTO**; el Magistrado Doctor GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES, su respuesta: **A FAVOR DEL PROYECTO**; el Magistrado Licenciado CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA, su respuesta: **A FAVOR DEL PROYECTO**.

ACUERDO

Se falló el asunto por **UNANIMIDAD** de votos. Conforme al punto que enseguida se indica y a cuya lectura previa procedió el Secretario proyectista, Licenciado **RAFAEL DAVID SANTANA CORTE**:

Expediente POS-002/2016, sus puntos resolutivos son:

PRIMERO: PRIMERO: Resultó **EXISTENTE** la violación atribuida a **Amparo Lilia Olivares Castañeda, Síndica Segunda del Ayuntamiento de San Nicolás de los Garza, Nuevo León**, respecto de la proscripción contenida en el séptimo párrafo del artículo 134 de la Constitución Federal y su correlativo párrafo sexto del artículo 43 de la Constitución Local y, en consecuencia, se le **SANCIONA** con cien veces el salario mínimo general vigente para esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 350 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, en términos de lo razonado en el tercero de los puntos considerativos de esta sentencia.

SEGUNDO: Se **ORDENA** girar oficio a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado para que haga efectivo el cobro de la sanción correspondiente como crédito fiscal a favor del Estado, por la cantidad de \$7,304.00 (siete mil trescientos cuatro pesos M.N.), en los términos de lo decretado en el tercer punto considerativo del presente fallo.

TERCERO: Resultó **INEXISTENTE** la violación a lo ordenado en el séptimo párrafo del artículo 134 de la Constitución Federal y su correlativo, sexto párrafo del artículo 43, de la Constitución Local imputada al **Ayuntamiento de San Nicolás de los Garza, Nuevo León**, así como al **Partido Acción Nacional**.

CUARTO: Resultó **INEXISTENTE** la violación a lo dispuesto en el octavo párrafo del artículo 134 de la Constitución Federal y su correlativo, séptimo párrafo del artículo 43, de la Constitución Local atribuida a los denunciados.



QUINTO: *Notifíquese personalmente a las partes y por oficio a la Dirección Jurídica de la Comisión Estatal Electoral y al Titular de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado.*

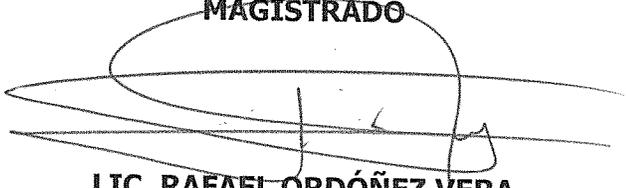
Se instruye al C. Secretario General de Acuerdos que proceda a glosar el fallo y a obtener las firmas de los C.C. Magistrados, así como a efectuar las notificaciones de conformidad con los resolutivos arriba transcritos.

En seguida el C. Magistrado Presidente Licenciado MANUEL GERARDO AYALA GARZA, da por terminada la presente Sesión, siendo las **13:09-trece horas con nueve minutos**, solicitándole al señor Licenciado RAFAEL ORDÓÑEZ VERA, Secretario General de Acuerdos, levante el Acta correspondiente y la haga llegar a cada Magistrado para su revisión y firma. Dándose fe de que la Sesión es video filmada. Todo lo anterior de común acuerdo y para constancia de lo aquí tratado.- **SE DA FE.-**


**LIC. MANUEL GERARDO AYALA GARZA
MAGSTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**


**DR. GASTÓN JULIÁN ENRIQUEZ FUENTES
MAGISTRADO**


**LIC. CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA
MAGISTRADO**


**LIC. RAFAEL ORDÓÑEZ VERA
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**